

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

MINISTERIO DEL TRABAJO

Lcdo. Esteban Andrés Vela Donoso

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibidem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *"Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva,*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibidem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: “*La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y subcriterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución ibidem establece: “*Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: a. Resolución de calificación: Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y subcriterios. • Notificación de subsanación: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y subcriterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días. b. Notificación de no calificación: Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y subcriterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, transcurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;*

Que, el artículo 14 de la citada Resolución indica: “*El OCC podrá solicitar la modificación de su calificación, en caso de que realice cambios en su infraestructura calificada y/o por la naturaleza de cada curso.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.*”

Que, el artículo 1 establece que: “*El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.”;

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el “*Instructivo de Aplicación a la Normativa de Calificación como Operadores de Capacitación*”, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “...Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación...”;

Que, el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: “*Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo - Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales...*”;

Que, el artículo 18 del Instructivo citado, indica que: Calificación Simplificada. - De conformidad a lo determinado en el artículo 4, literal b, y artículo 11, de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los POC que deben acceder a la calificación simplificada corresponden a:

1. Las Instituciones de Educación Superior debidamente legalizadas por el ente regulador y/o sus Empresas Públicas o privadas dedicadas a la capacitación;
2. Las Empresas e Instituciones Públicas; y,
3. Instituciones de educación básica y media.

Que, el artículo 20 del Instructivo citado, indica que: “*Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada; y, en cumplimiento de los criterios y sub criterios determinados en el Art. 19 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, emitirá uno de los actos administrativos contemplados en el Art. 13 de la misma normativa legal.*”;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: “...*que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*”. “*Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”.

Que, mediante Resolución ibidem, en su artículo 2 indica: “*Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.*”.

Que, mediante Resolución Nro. SO-02-004-2023 de 16 de agosto de 2023, Artículo 1 numeral 2: “*Una vez que el Postulante a Capacitador Independiente obtuviere su calificación, no podrá ser integrante de un Operador de Capacitación Calificado como propietario, Representante Legal, Coordinador Pedagógico o Instructor bajo relación de dependencia del mismo OCC, ni de ningún Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido como propietario, Representante Legal, integrantes del Comité de Certificación: Coordinador, Responsable del Proceso de Certificación, Responsable Financiero del Proceso, Supervisor, Analista, Examinador.*”;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Que, mediante documento Nro. MDT-DRTSPG-2025-8816-E de fecha 12 de marzo de 2025, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. con RUC No. 0968592010001 y correo electrónico techep@espol.edu.ec; calidaddec@espol.edu.ec proyectostechep@espol.edu.ec presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud para calificarse simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua y competencias laborales, con el siguiente detalle:

Coordinador Pedagógico:

Cédula/pasaporte	Nombres y apellidos
0925693749	Gonzalo Ramón Vaca López

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Administración y legislación	Legislación	0925914244	Gianella Alexandra Gallegos Santos
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0922483466	Stephanie Isabel Celleri Sojos
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0925693749	Gonzalo Ramon Vaca Lopez
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0911781847	Luis Javier Ruiz Velez
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0919207977	Christian Luis Freire Contreras
Administración y legislación	Administración General	9017183311	Judith Isabel Guades Cisneros
Administración y legislación	Administración General	0918057324	Galo Abel Maridueña Cabrera
Administración y legislación	Administración General	010209390	Clara Bella Cantos Vera
Administración y legislación	Administración General	0925045296	Betsy Silvana Suarez Varas
Administración y legislación	Administración General	0912854106	Ignacio Victor Castro Anchundia
Administración y legislación	Administración General	0921998589	Tania Elizabeth Herrera Guerrero
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0917269078	Gina María Suarez Veliz
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0914461611	Sohia Bethzabel Galarraga Tobar
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0914528500	Nelly Cristina Bravo Gonzalez
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0917637928	José Luis Córdova Paredes
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0909373953	Blanca Isabel Velez Gonzalez
Procesos Industriales	Refrigeración	0909337313	Julio Cesar Bustamante Galarza

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Procesos Industriales	Refrigeración	0913375234	Henry Roberto Gomez Bernal
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0913724381	Carlos Alex Valle Chiroboga
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0940278815	Miguel Fernando Alvarez Ricaurte
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0913335816	Jimmy Francisco Leoro Benitez
Transporte y Logística	Logística Integral	0601805054	Angel Mario Lara Satán
Transporte y Logística	Logística Integral	0916658784	Cristian Arturo Arias Ulloa
Transporte y Logística	Logística Integral	0923131072	Benigno Alfredo Armijos de la Cruz
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	0918873837	María Paula Santos Moreira
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	0906112883	Carlos Ramón Méndez Bohorquez

Cursos por capacitación continua:

No.	Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
1	Administración y legislación	Legislación	Derecho Tributario	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
2	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Impuesto a la Renta de Personas Naturales	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
3	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Impuesto a la Renta Personas Jurídicas	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
4	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	IVA, ICE y Otros Impuestos	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
5	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Precios de Transferencia	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
6	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Planificación Tributaria	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
7	Administración y legislación	Administración General	Marco Jurídico de la Contratación Pública	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
8	Administración y legislación	Administración General	Estrategias de Negociación en Contratación Pública	Virtual	24	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

9	Administración y legislación	Administración General	Tipología de Procedimientos de la Contratación Pública	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
10	Administración y legislación	Administración General	Administración de Contratos públicos	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
11	Administración y legislación	Administración General	Recursos y Solución de Conflictos en Materias de Contratación Pública	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
12	Administración y legislación	Administración General	Ushay para proveedores y contratantes	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
13	Administración y legislación	Administración General	Auditoría de Procedimientos de Contratación pública	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
14	Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel Básico para la Gestión Administrativa Empresarial	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
15	Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel Intermedio para la Gestión Administrativa Empresarial	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
16	Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel Avanzado para la Gestión Administrativa Empresarial	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
17	Procesos industriales	Refrigeración	Refrigeración y Mantenimiento de Aires Acondicionados	Semipresencial	32	Jóvenes y Adultos
18	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	Inteligencia de Negocios con Power Bi (Básico - Intermedio)	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
19	Transporte y logística	Logística Integral	Gestión de Bodegas, Control de Inventarios e Indicadores KPI'S	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
20	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Actualización de Leyes Laborales y del IESS	Virtual	24	Jóvenes y Adultos

Que, una vez concluida la evaluación del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación como Operador de Capacitación Nro. MDT-DCR-2025-SIMP-CAL-260 de fecha 04 de junio de 2025, entre otras cosas, se concluye que:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

“Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P., obtuvo una calificación de 98,33 puntos... **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para calificarse como un Operador de Capacitación”. De la misma manera, mediante el informe en mención, se **RECOMIENDA** que: “(...) la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de la correspondiente Resolución, **CALIFIQUE** a Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P., como Operador de Capacitación Calificado (...);”

Que, el Informe citado fue aprobado por la Dirección de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante memorando Nro. MDT-DCR-2025-0455-M de 09 de junio de 2025;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable;

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR como operador de capacitación al Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P., con RUC No. 0968592010001.

Artículo 2.- Designar a la Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula	Nombres y apellidos
0925693749	Gonzalo Ramón Vaca López

Artículo 3.- REGISTRAR veinte (20) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, con sus respectivos instructores, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Registro Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Administración y legislación	Legislación	0925914244	Gianella Alexandra Gallegos Santos
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0922483466	Stephanie Isabel Celleri Sojos
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0925693749	Gonzalo Ramon Vaca Lopez
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0911781847	Luis Javier Ruiz Velez
Administración y legislación	Administración Contables y de Costos	0919207977	Christian Luis Freire Contreras
Administración y legislación	Administración General	0917183311	Judith Isabel Guades Cisneros
Administración y legislación	Administración General	0918057324	Galo Abel Maridueña Cabrera
Administración y legislación	Administración General	0102309390	Clara Bella Cantos Vera

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Administración y legislación	Administración General	0925045296	Betsy Silvana Suarez Varas
Administración y legislación	Administración General	0912854106	Ignacio Victor Castro Anchundia
Administración y legislación	Administración General	0921998589	Tania Elizabeth Herrera Guerrero
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0917269078	Gina María Suarez Veliz
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0914461611	Sohia Bethzabel Galarraga Tobar
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0914528500	Nelly Cristina Bravo Gonzalez
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0917637928	José Luis Córdova Paredes
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0909373953	Blanca Isabel Velez Gonzalez
Procesos Industriales	Refrigeración	0909337313	Julio Cesar Bustamante Galarza
Procesos Industriales	Refrigeración	0913375234	Henry Roberto Gomez Bernal
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0913724381	Carlos Alex Valle Chiroboga
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0940278815	Miguel Fernando Alvarez Ricaurte
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0913335816	Jimmy Francisco Leoro Benitez
Transporte y Logística	Logística Integral	0601805054	Angel Mario Lara Satán
Transporte y Logística	Logística Integral	0916658784	Cristina Arturo Arias Ulloa
Transporte y Logística	Logística Integral	0923131072	Benigno Alfredo Armijos de la Cruz
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	0918873837	María Paula Santos Moreira
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	0906112883	Carlos Ramón Méndez Bohorquez

Registro Cursos por capacitación continua:

No.	Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
1	Administración y legislación	Legislación	Derecho Tributario	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
2	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Impuesto a la Renta de Personas Naturales	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
3	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Impuesto a la Renta Personas Jurídicas	Virtual	32	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

4	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	IVA, ICE y Otros Impuestos	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
5	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Precios de Transferencia	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
6	Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Planificación Tributaria	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
7	Administración y legislación	Administración General	Marco Jurídico de la Contratación Pública	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
8	Administración y legislación	Administración General	Estrategias de Negociación en Contratación Pública	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
9	Administración y legislación	Administración General	Tipología de Procedimientos de la Contratación Pública	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
10	Administración y legislación	Administración General	Administración de Contratos públicos	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
11	Administración y legislación	Administración General	Recursos y Solución de Conflictos en Materias de Contratación Pública	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
12	Administración y legislación	Administración General	Ushay para proveedores y contratantes	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
13	Administración y legislación	Administración General	Auditoría de Procedimientos de Contratación pública	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
14	Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel Básico para la Gestión Administrativa Empresarial	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
15	Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel Intermedio para la Gestión Administrativa Empresarial	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
16	Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel Avanzado para la Gestión Administrativa Empresarial	Virtual	32	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

17	Procesos industriales	Refrigeración	Refrigeración y Mantenimiento de Aires Acondicionados	Semipresencial	32	Jóvenes y Adultos
18	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	Inteligencia de Negocios con Power Bi (Básico - Intermedio)	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
19	Transporte y logística	Logística Integral	Gestión de Bodegas, Control de Inventarios e Indicadores KPI'S	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
20	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Actualización de Leyes Laborales y del IESS	Virtual	24	Jóvenes y Adultos

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación del Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P., con RUC No. 0968592010001, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación; y, demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos instructores; y, de Coordinador/a Pedagógico/a, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Esteban Andrés Vela Donoso

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:

- MDT-DRTSPG-2025-17468-E

Anexos:

- 17468-e-2025.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaría

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0196

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Señorita Licenciada
Victoria Carolina Cedeño Giler
Técnica de Gestión Documental y Archivo

mc/al/lf/vc